

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1985 para la puesta en marcha de los Servicios Sociales de Base en Extremadura.

El Decreto n.º 22/1985 de 9 de mayo de 1985, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 46), crea los Servicios Sociales de Base.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1985 contiene varios programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todos aquellos Ayuntamientos y agrupaciones de Municipios que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan; único que en esta materia de Servicios Sociales convocará la Administración Autónoma durante 1985, excepción hecha de las convocatorias de Becas para Minusválidos.

En consecuencia se dispone:

A).—Los programas de actuaciones para la puesta en marcha de los Servicios Sociales de Base por orden de prioridades, son los siguientes:

- 1.º—Creación de Servicios.
- 2.º—Mantenimiento.

B).—Las definiciones de los programas convocados responden a los siguientes conceptos:

— *Creación de Servicios.*—Destinados a la financiación de Servicios de nueva creación no existentes en la región o poco desarrollados.

— *Mantenimiento.*—Destinado a la financiación de gastos corrientes (Personal y Funcionamiento).

C).—Todas las subvenciones que se conceden lo serán a fondo perdido.

D).—No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones, para cualquiera de los programas, que no vayan a ser realizados en todo o en parte durante el año natural.

E).—Podrán solicitar estas subvenciones para la constitución o renovación de estos Servicios Sociales de Base, los Ayuntamientos con poblaciones superiores a 15.000, o las agrupaciones de Ayuntamientos con poblaciones superiores a 10.000 habitantes.

F).—Documentación a presentar:

Los Ayuntamientos interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Social, solicitando el establecimiento del concierto que ha-

ga posible la creación de los Servicios de Base. A estos efectos deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1-7-83), o en caso de ya estar inscrito, número del mismo.

2) Instancia firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las razones en que se basa tal petición. Cuando se trate de varios municipios y éstos concurren conjuntamente, la instancia habrá de estar firmada por todos los Alcaldes.

3) Memoria comprensiva de la problemática global del Municipio o zona con los que cuenta.

4) Cifra global del presupuesto Ordinario y de Inversiones, si existe, del Ejercicio económico corriente así como las partidas que dentro de aquéllos se dedican a Servicios Sociales.

G).—Tramitación e instancias.

1.—Las solicitudes y documentación requerida, se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en la Dirección General de Acción Social dentro del plazo de los 20 días siguientes al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Estudiadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Acción Social comunicará a los Ayuntamientos solicitantes la aceptación o desestimación de aquéllas.

2.1.—En caso de aceptación, la Dirección General remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio, que deberá ser aprobado, si procede, por el Ayuntamiento en Pleno, facultando al Alcalde para su firma.

2.2.—En caso de ser varios los Municipios, el Acuerdo Pleno habrá de producirse en cada uno de ellos.

2.3.—En cualquier caso será preciso la remisión de Certificado del Acuerdo a la indicada Dirección General.

H).—Financiación.

1.—El concierto establecerá el presupuesto global del Servicio Social de Base y la cantidad con la que participa la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Emigración y Acción Social, la cual será como máximo del 80 % de ese presupuesto global.

1.1.—Con carácter excepcional se podrán subvencionar servicios en porcentaje superior al indicado en el párrafo anterior, atendiendo siem-

pre a circunstancias que encarezcan el presupuesto global.

I).—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social; que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 22 de mayo de 1985.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

LOS ALCALDES DE:

LOCALIDAD	PROVINCIA
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

SOLICITAN: el establecimiento del Concierto que haga posible la creación de los Servicios Sociales de Base en los municipios arriba indicados.

..... de de 1.98..

Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.
Firma	Fdo.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCION SOCIAL.

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

A) Datos del solicitante:

Nombre Apellidos

D.N.I. Alcalde de

Provincia

B) Datos del Ayuntamiento:

1.- Número de habitantes Número de Registro Unificado de Asociaciones y Entidades

Presupuesto total del Ayuntamiento

Partida destinada a Servicios Sociales

2.- Finalidad de la subvención:

Mantenimiento

Creación de Servicios

Fundamento de la petición

.....

.....

3.- Documentos que se acompañan:

.....

.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

..... de de 19.....

Fdo.